



Directiva

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



Asunto: Minuta de Decreto

septiembre 26, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 153 en su fracción I; y adiciona al mismo artículo 153 el párrafo quinto del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


~~Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero~~


Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui


Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Disparar al aire es una conducta común en México, sobre todo durante celebraciones y en contextos festivos, sin embargo, se trata de una conducta que puede ocasionar lesiones de gravedad e incluso la muerte.

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC por sus siglas en inglés), como resultado de monitoreo, coloca a México en segundo lugar de víctimas de bala perdida, después de Brasil, y por encima de Colombia. De los 116 eventos registrados en nuestro país, tuvieron como consecuencia 132 víctimas: de las cuales, 55 personas fallecieron, y 77 resultaron lesionadas. Por grupos etarios, 54 eran menores; 32 adultos; 24 adultos jóvenes; y de 22 personas no se especificó la edad¹.

La UNLIREC recomienda que los Estados que no cuenten con leyes que penalizan los disparos al aire, consideren, adoptar medidas legislativas en estos temas. Igualmente es recomendable que dicha legislación vaya acompañada de campañas públicas de sensibilización y educación y se centre en las épocas de festejo y celebración, así como en eventos deportivos para hacer frente a los aspectos culturales de este comportamiento.

Por lo que, para visibilizar y sancionar la conducta mencionada en párrafos anteriores, se reforma el artículo 153 en su fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, y con ello establecer hipótesis más general tratándose del delito de ataque peligroso, específicamente por disparo de arma de fuego.

ÚNICO. Se reforma el artículo 153 en su fracción I; y adiciona al mismo artículo 153 el párrafo quinto, para quedar como sigue

ARTÍCULO 153. ...

I. Sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, o

¹ Recuperado de unlirec-balas-perdidas-ii-analisis-de-casos-de-balas-perdidas-5ef65c215adf9 (xdoc.mx)



Directiva

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

II. ...

...

Para los efectos de este artículo, se entiende “*sin causa justificada*”, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiséis de septiembre del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.